





Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 07 de diciembre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, así como el de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 4225/16 (Alegatos): Folio 0610100177516

El CTSAT aprobó en términos generales, el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la Administración General de Servicios al Contribuyente y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

b) Folio 0610100194116 (Reservada):

Primero.- Con fecha 08 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100194116, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"En las operaciones de importación de gasolina, diésel, biodiesel y mezclas de estos, se formulan las siguientes consultas: 1.- Si la Aduana de Colombia cuenta con las herramientas que se requiere para la toma de muestra de estas mercancías en la importación. 2.- Si la Aduana de Colombia conoce el ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicado el 29 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. 3.- Si la Aduana de Colombia conoce el contenido del ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicado el 29 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. 4.- Si la Aduana de Colombia aplica en las operaciones de importación de gasolina, diésel, biodiesel y mezclas de estos, lo que dispone la NOM-016-CRE-2016. 5.- ¿Cuál es la forma en que la Aduana de Colombia deja constancia en aquellos casos donde aplica lo que dispone la NOM-016-CRE-2016? 6.- ¿Cuál es el nombre y cargo del personal adscrito a la Aduana de Colombia que regularmente lleva a cabo el muestreo en las operaciones de importación de gasolina, diésel, biodiesel y mezclas de estos?

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Aduana de Colombia".

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA) por medio de su enlace, informó lo siguiente:

1









Página 2

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 110, fracciones I y V, 135 y 140 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Aduana de Colombia indicó que las Aduanas de México, entre ellas la de Colombia, cuentan con las herramientas necesarias para realizar la toma de muestras de mercancías enlistadas en el Anexo 21 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, así también manifestó que la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, no establece a la Administración General de Aduanas como autoridad obligada a aplicar la Norma en materia de muestreo.

De igual forma, indicó que el personal de aduanas que regularmente lleva a cabo los muestreos, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 144 de la Ley Aduanera vigente, se denomina Analista de la Unidad Técnica de Asesoría y Muestreo, y que sus nombres se encuentran clasificados como reservados, debido a que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo su vida y seguridad.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta el oficio de reserva y el de prueba de daño, presentados por la Aduana de Colombia.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información relativa a los nombres de servidores públicos adscritos a la AGA, está clasificada como reservada, toda vez que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los servidores públicos adscritos a la AGA está clasificada como reservada, en virtud de que su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo su vida y su seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Aduana de Colombia, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Colombia, que regularmente llevan a cabo el muestreo en las operaciones de importación de gasolina, diésel, biodiesel y mezclas de estos.

 $\left\{\right\}$









Página 3

Motivación: su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

Fundamento: artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

c) Folio 0610100184816 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 24 de octubre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184816, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo sexto constitucional, solicito la siguiente información relativa a la adquisición de papel bond (partida específica 21101), a saber: 1. Número de paquetes de 100 hojas o menos de papel bond tamaño carta 2. Número de paquetes de 101 a 500 hojas de papel bond tamaño carta 3. Número de paquetes de 501 a 750 hojas de papel bond tamaño carta 4. Número de paquetes de más de 750 hojas de papel bond tamaño carta 5. Número de paquetes de 100 hojas o menos de papel bond tamaño oficio 6. Número de paquetes de 101 a 500 hojas de papel bond tamaño oficio 7. Número de paquetes de 501 a 750 hojas de papel bond tamaño oficio 8. Número de paquetes de más de 750 hojas de papel bond tamaño oficio 9. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de 101 a 500 hojas de papel bond tamaño carta. 10. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de 101 a 500 hojas de papel bond tamaño carta. 11. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de 501 a 750 hojas de

A my











Página 4

papel bond tamaño carta. 12. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de más de 750 hojas de papel bond tamaño carta. 13. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de 100 hojas o menos de papel bond tamaño oficio. 14. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de 101 a 500 hojas de papel bond tamaño oficio. 15. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de 501 a 750 hojas de papel bond tamaño oficio. 16. Monto de erogación antes de impuestos por adquisición de paquetes de más de 750 hojas de papel bond tamaño oficio. Asimismo, solicito la siguiente información para los tres tipos de adquisición de papel bond (licitaciones abiertas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas): 17. MONTO total de contratos asignados para la adquisición EXCLUSIVA de papel bond. 18. MONTO total de contratos asignados que INCLUYERAN pero no fueran exclusivos para la adquisición de papel bond 19. NÚMERO total de contratos asignados para la adquisición EXCLUSIVA de papel bond 20. NÚMERO total de contratos asignados que INCLUYERAN pero no fueran exclusivos para la adquisición de papel bond Toda la información se solicita es para los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2014, 2015, así como para los meses enero a septiembre 2016. Para mayor facilidad en la comprensión de la solicitud se anexa un archivo de Excel con tres distintas pestañas con el formato en el cual se solicita recibir la información. En caso de que envío electrónico por Internet a través de la plataforma no sea posible, favor de remitir archivo electrónico en USB o CD o cualquier otro medio electrónico."

Asimismo, se adjuntó un archivo en formato Excel.

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 132, primer párrafo, 135, 136, 137, segundo párrafo, 138, 139, 140, y 145 de la LFTAIP; Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Administración Central de Recursos Financieros, indicó que de acuerdo con la normatividad vigente, el registro del gasto del SAT se lleva a cabo por las unidades administrativas ejecutoras, a nivel de capítulo, concepto y partida presupuestal, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal con una desagregación por programa presupuestario y no por rubro específico, por lo que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del SAT, no fue posible identificar a detalle











Página 5

el presupuesto que el SAT destina a la adquisición de papel bond en las diversas presentaciones requeridas por el solicitante.

Asimismo, en aras de la transparencia, puso a disposición del solicitante en archivo adjunto la información del presupuesto ejercido en la partida 21101, en el periodo comprendido de 2006 al 2016, el cual podría incluir, entre otros, el presupuesto destinado a la adquisición de papel bond en sus diversas presentaciones.

De igual forma, la Administración Central Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central de Recursos Materiales, informaron que, derivado de la capacidad de la información correspondiente a los contratos relacionados con la adquisición de papel bond en diversas presentaciones, no es posible atender a la modalidad de entrega correspondiente a internet, por lo que pusieron a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copias simples o certificadas, las versiones públicas de los contratos relacionados con la adquisición de papel bond en diversas presentaciones, mismos que se enlistan en los archivos formato Excel adjuntos, señalando que se encuentran disponibles desde el Portal de Obligaciones de Transparencia del SAT, por contener datos personales clasificados como confidenciales.

De igual forma, señalaron que la información correspondiente a la Convocatoria, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, Fallo y Acta de Fallo, y en su caso Minuta y acuerdos de reunión del proveedor, así como Fe de erratas de la reposición del fallo; los cuales son anexos de los contratos CA-300-LP-N-A-PE-143/13; CA-300-LP-N-A-PE-144/13; CA-300-LP-N-A-PE-145/13; CA-300-LP-N-A-PE-152/13; CA-300-LP-N-A-PE-158/13; CA-300-LP-N-A-PE-159/13; CA-300-LP-N-A-PE-161/13; CA-300-LP-N-A-PE-061/13, CA-300-LP-N-A-PE-053/15; CA-300-LP-N-A-PE-054/15; CA-300-LP-N-A-PE-055/15; CA-300-LP-N-A-PE-057/15; CA-300-LP-N-A-PE-059/15; CA-300-LP-N-A-PE-061/15; CA-300-LP-N-A-PE-071/15; CA-300-LP-N-A-PE-075/15; CA-300-LP-N-A-PE-075/16, se encuentra públicos en el portal de Compra Net, proporcionando un archivo en formato Power Point, que contiene la ruta de acceso para consultar dicha información.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

A de la constantina della cons

1





Página 6

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que los contratos relacionados con la adquisición de papel bond en diversas presentaciones, que se ofrecen al solicitante, se proporcionan en versión pública, en virtud de que contienen datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración de Operación de Recursos y Servicios "5", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativa que clasifica: Administración Central de Recursos Materiales **Información clasificada:** Domicilio, teléfono y correo electrónico de terceros y número credencial de elector.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículos 113, fracción I, de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Unidad administrativa que clasifica: Administración de Operación de Recursos y Servicios "5".

Información clasificada: Domicilio, teléfono y correo electrónico de terceros y número credencial de elector.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículos 113, fracción I, de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.













Página 7

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT

Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos e Informes y Suplente del Coordinador de Archivos del SAT Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera Administrador Central de Operación de

Jurídica Suplente del Secretario Técnico

del CTSAT